



LLAMAR PARA PEDIR CITA

TLF.(969) 37-10-14. Registro Civil Huelva (Huelva)

INFORMACIÓN PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

-CERTIFICACIÓN LITERAL DE NACIMIENTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO CIVIL EN EL QUE SE PRACTICÓ LA INSCRIPCIÓN

-CERTIFICADO DE FÉ DE VIDA Y ESTADO CIVIL, EXPEDIDO POR EL REGISTRO CIVIL DEL DOMICILIO, EN EL CASO DE CIUDADANOS EXTRANJERO, DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL CONSULADO RESPECTIVO.

-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO .

-FOTOCOPIA DEL D.N.I., PERMISO DE RESIDENCIA, PASAPORTE, ETC.....

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN HAN DE APORTAR:

LOS DIVORCIADO/AS:

-CERTIFICADO LITERAL DE MATRIMONIO EN EL QUE CONSTE LA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DIVORCIO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE CONTRAJÓ MATRIMONIO.

LOS VIUDOS/AS:

-CERTIFICADO LITERAL DEL MATRIMONIO ANTERIOR, Y CERTIFICADO LITERAL DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE.

LOS MENORES DE EDAD (DE 16 A 18 AÑOS)

-DEBERÁ CONSTAR LA EMANCIPACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, LA CUAL SE HARÁ CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, BIEN SEA ANTE EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DOMICILIO, O BIEN ANTE NOTARIO.

LOS MENORES DE 16 AÑOS:

-ES IMPRESCINDIBLE QUE OBTENGAN DISPENSA JUDICIAL DEL JUEZ DE 1ª INSTANCIA COMPETENTE.

PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS:

-CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN CONSULAR DEL INTERESADO CON EXPRESIÓN DEL DOMICILIO DEL MISMO, TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA Y LUGAR DE PROCEDENCIA DEL MISMO.

-DEBERÁ ACREDITARSE SI LA LEY PERSONAL DE SU PAÍS, EXIGE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS AL CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA ESPAÑOLA DEBERÁ TRADUCIRSE POR TRADUCTOR JURADO Y LEGALIZARSE POR EL CONSULADO RESPECTIVO (TANTO LA ORIGINAL COMO LA TRADUCCIÓN), Y/O EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. LA APOSTILLA DE LA HAYA SUSTITUYE A LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

LOS ASILADOS, REFUGIADOS POLÍTICOS O SOLICITANTES DE ASILO O REFUGIO, DEBERÁN APORTAR CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA, O DEL ACNUR, O DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, O DE OTRO ORGANISMO COMPETENTE CON TODOS LOS DATOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS (NOMBRE, APELLIDOS, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, NOMBRE DE LOS PADRES, SEXO, ESTADO CIVIL, Y DOMICILIO ACTUAL) ACREDITATIVO DE SU CONDICIÓN DE TALES.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL SE INSTRUYE EN EL REGISTRO CIVIL DEL DOMICILIO DE AL MENOS UNO DE LOS CONTRAYENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN.

ES PRECISO QUE SE PRESENTEN LOS CONTRAYENTES CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

LA DURACIÓN VARIARÁ SEGÚN LOS CASOS, POR LO QUE SE PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN CON SUFICIENTE ANTELACIÓN NO SEÑALÁNDOSE FECHA ALGUNA PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO HASTA LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE.

EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO EN EL AYUNTAMIENTO, LA TRAMITACIÓN ES LA MISMA, DEBIENDO DE SEÑALAR LA FECHA EN EL AYUNTAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL EXPEDIENTE DEL REGISTRO CIVIL HAYA CONCLUIDO.

LAS BODAS EN ÉSTE REGISTRO CIVIL DE CUENCA SE CELEBRARÁN ÚNICAMENTE LOS VIERNES, (EXCEPTO EL QUE PERMANEZCA EL JUZGADO DE GUARDIA).

CUANDO ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES HA ESTADO DOMICILIADO DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, O ESTÁ ACTUALMENTE, EN UN MUNICIPIO INFERIOR A 25.000 HABITANTES, SE DEBERÁ PUBLICAR EDICTO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE, DURANTE 15 DÍAS.

PARA EL TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL ES IMPRESCINDIBLE LA COMPARECENICA DE AMBOS CONTRAYENTES EN EL DIA Y HORA SEÑALADO ANTE EN EL REGISTRO CIVIL

EL DIA DE LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO EN LOS JUZGADOS, NO SE PODRA ARROJAR ARROZ NI OTROS PRODUCTOS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN EL INTERIOR DEL PALACIO DE JUSTICIA Y EN LAS ESCALERAS DE ACCESO AL EDIFICIO.